



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

G&V Servicios Integrales Colombia S.A.S. en Liquidación Judicial

Liquidador

Yeimy Yolima Salazar Calderón

Asunto

Aprueba la rendición final de cuentas, terminación y cierre del proceso de liquidación judicial.

Proceso

Liquidación Judicial Liquidación Judicial

Expediente

113683

J2024424060211000087

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2024-01-910239 de 20 de noviembre de 2024, la liquidadora remitió a este Despacho, el informe de rendición de cuentas finales de la concursada con corte al 20 de noviembre de 2024.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 de la ley 1116 de 2006, este Despacho corrió traslado de dicha rendición de cuentas por el término de veinte (20) días, trámite surtido del 6 de diciembre de 2024 al 23 de enero de 2024, tal como consta en traslado 2024-01-934513 de 5 de diciembre de 2024, a fin de que pudieran ser objetadas
3. Vencido el término de traslado, no se presentó ninguna objeción respecto de las cuentas rendidas.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A. EN CUANTO A LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS

Revisado el expediente, así como la rendición de cuentas finales con corte 20 de noviembre de 2024, aportado por el liquidador Yeimy Yolima Salazar Calderón el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

- i. La concursada finaliza el proceso de liquidación sin activos y con un pasivo insoluto de \$ 93.396.520 (incluyendo pasivos graduados y calificados y gastos de administración).
- ii. Según consta en la certificación suscrita conjuntamente por la liquidadora y la contadora de la concursada, se prepararon bajo su responsabilidad los Estados Financieros en Liquidación Final, con corte al 20 de noviembre de 2024, junto con sus documentos adicionales y certifica que los mismos se han tomado fielmente de los libros (Art. 37 y 38 Ley 222 de 1995), y de conformidad con el Decreto 2101 de 2016 anexo 5; radicado 2024-01-910239 de 20 de noviembre de 2024.
- iii. Respecto a los honorarios de la liquidadora, el Despacho fijó en Auto 2024-01-903343 de 14 de noviembre de 2024, a la liquidadora Yeimy Yolima Salazar Calderón la suma de **Trece millones de pesos m/cte.**

(\$ 13.000.000), con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Sociedades.

- iv. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte a 20 de noviembre de 2024, a los cuales se refiere esta providencia, fueron certificados por una profesional de la contaduría con tarjeta profesional 229973-T, este Despacho entiende con la refrendación notarial del contador, que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.
- v. Por lo anterior, el Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de liquidación judicial en el caso de la sociedad G&V Servicios Integrales Colombia S.A.S. en Liquidación Judicial, habida cuenta de que el proceso fue realizado de manera ordenada y profesional, de lo que da cuenta la siguiente memoria.

I) APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Con Auto 2024-01-174442 del 4 de abril de 2024, esta Superintendencia, decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad G&V Servicios Integrales Colombia S.A.S. en Liquidación Judicial con NIT 901.080.204, con domicilio en el municipio de Yopal - Casanare en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

En la misma providencia, se designó como liquidadora de la sociedad concursada a la doctora Yeimy Yolima Salazar Calderón identificado con cédula de ciudadanía 52.962.675, quien tomó posesión de su cargo el 22 de abril de 2024, como consta en el Acta 2024-01-263027 de la misma fecha.

II) AVISO

Los acreedores fueron notificados sobre el inicio del proceso liquidatorio de la sociedad G&V Servicios Integrales Colombia S.A.S. en Liquidación Judicial, mediante Aviso 2024-01-284680 de 24 de abril de 2024; que se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial, de conformidad con lo expuesto en el artículo 48.4 de la Ley 1116 de 2006, entre 24 de abril al 8 de mayo de 2024.

III) CALIFICACIÓN, GRADUACIÓN, DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO VALORADO

Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, con memorial 2024-01-617687 de 4 de julio de 2024, la liquidadora presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos; el cual fue puesto en traslado entre el 9 y el 15 de agosto de 2024, según radicado 2024-01-709139 de 8 de agosto de 2024, término en el cual Bancoomeva presentaron objeción.

Mediante memorial 2024-01-618819 de 4 de julio de 2024, el liquidador presentó certificación de la inexistencia de activos de la Concursada; el cual fue puesto en traslado entre el 16 al 27 de septiembre 2024, según radicado 2024-01-818260 de 13 de septiembre de 2024, término en el cual no se presentaron objeciones.

En Auto 2024-01-903343 de 14 de noviembre de 2024, el Despacho, aprobó la calificación y graduación de créditos, la determinación de derechos de voto y el inventario valorado de bienes; así mismo, fijó honorarios al liquidador Yeimy Yolima Salazar Calderón.

IV) VENTA DIRECTA

Dado la inexistencia de activos de la concursada, esta etapa no se surtió en el presente proceso.

V) HONORARIOS DEFINITIVOS

Mediante Auto 2024-01-903343 de 14 de noviembre de 2024, se fijó honorarios al proceso en la modalidad de subsidio a la liquidadora Yeimy Yolima Salazar Calderón identificada con la cédula de ciudadanía 52.962.675 por valor de **Trece millones de pesos m/cte. (\$ 13.000.000)**equivalentes a 276.21 UVT con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Sociedades.

VI) ADJUDICACIÓN DE BIENES

Dado la inexistencia de activos de la concursada, no se surtió la etapa de adjudicación en el presente proceso.

(VII) RENDICIONES DE CUENTAS DE GESTIÓN DE LA LIQUIDADORA

A través del memorial 2024-01-910239 de 20 de noviembre de 2024, la liquidadora Yeimy Yolima Salazar Calderón allegó a este Despacho el informe de la rendición final de cuentas de la sociedad G&V Servicios Integrales Colombia S.A.S. en Liquidación Judicial

De la rendición final se corrió traslado entre 6 de diciembre de 2024 al 23 de enero de 2024, como consta en el radicado 2024-01-934513 de 5 de diciembre de 2024, término durante el cual no se presentaron objeciones a la rendición final de cuentas.

(VIII) TERMINACIÓN DEL PROCESO

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Liquidación II,

RESUELVE

Primero. Aprobar la rendición de cuentas finales de gestión con corte al 20 de noviembre de 2024, presentada con memorial 2024-01-910239 de 20 de noviembre de 2024 por la Dra. Yeimy Yolima Salazar Calderón de la sociedad G&V Servicios Integrales Colombia S.A.S. en Liquidación Judicial por las razones expuestas en la presente providencia.

Segundo. Dado que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión con corte a 20 de noviembre de 2024 están certificados por una profesional de la contaduría, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación.

Tercero. Advertir a la liquidadora de la concursada, que de conformidad con el artículo 17 del Anexo 6 del Decreto 2420, debe conservar los archivos de la

liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

Cuarto. Advertir a la liquidadora que, si después de terminado el proceso de liquidación aparecieren bienes de la deudora, de manera inmediata informe al Despacho de tal hecho, a fin de seguir el procedimiento que ordena la ley.

Quinto. Advertir que los gastos de administración que no hayan sido reportados en el proceso, como son: honorarios por servicios prestados, conservación y custodia de los libros y papeles de la sociedad, declaraciones e impuestos con entidades fiscales, gastos notariales y bancarios, y demás; serán asumidos por cuenta y riesgo propio de la liquidadora.

Sexto. Advertir a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias e impuestos y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

Séptimo. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor que proceda a inscribir el presente Auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad G&V Servicios Integrales Colombia S.A.S, decretado mediante el Auto de apertura, cuando sea el caso. Líbrese el oficio.

Octavo. Ordenar a la Dian del domicilio de la sociedad que proceda a cancelar el RUT correspondiente, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 de noviembre 7 de 2013, sin perjuicio de la continuación por parte del liquidador con los trámites de solicitud de devolución de impuestos. Líbrese el oficio.

Noveno. Ordenar a la liquidadora que informe al Despacho sobre las acciones tendientes a la cancelación del registro único tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Décimo. Ordenar a la liquidadora cancelar todas las cuentas bancarias cuyo titular sea la concursada y deje constancia de ello en el expediente.

Décimo primero. Declarar terminado el proceso y archivar el expediente liquidatorio de la sociedad G&V Servicios Integrales Colombia S.A.S. en Liquidación Judicial, con NIT 901.080.204 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Décimo segundo. Solicitar a la Dirección Financiera de esta Entidad, tramitar el pago del subsidio de honorarios de la Dra. Yeimy Yolima Salazar Calderón identificada con la cédula de ciudadanía 52.962.675, liquidadora de la concursada, por valor de **Trece millones de pesos m/cte. (\$ 13.000.000)** equivalentes a 276.21 UVT con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4225 de vigencia actual, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Décimo tercero. Ordenar a la Dirección Financiera de la Entidad, que una vez sea efectuada la transacción de pago, proceda a comunicar la misma a la liquidadora Dra. Yeimy Yolima Salazar Calderón identificada con cedula de ciudadanía No. 52.962.675, al correo electrónico info@sociedadesyempresas.com.co.

Décimo cuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad librar los oficios correspondientes, a la DIAN y Cámara de comercio del domicilio del deudor.

Décimo quinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, remitir copia de la presente providencia al Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad, para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase,

NATALIA TOVAR PATARROYO
Directora de Procesos de Liquidación II

TRD: Haga clic aquí para escribir texto.

Rad: 2025-01-358908.

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: B1164

CARGO: Funcionario Dirección de Procesos de Liquidación II

REVISOR(ES) :

NOMBRE: N3900

CARGO: Directora de Procesos de Liquidación II

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: NATALIA TOVAR PATARROYO

CARGO: Directora de Procesos de Liquidación II

